



ciento municipal recibido de la Aduana Marítima y Fronteriza en todo el mes..... 373 59

Por R. Junta de Instrucción Pública. — Héchole la misma remision..... 373 59

Por Mejoras materiales. — Pagado por dicha partida..... 88 75

Por Gastos extraordinarios. — Pagado por dicha partida..... 41 00

Por Colecturía del Estado. — Remitido lo recaudado por derecho de traslación de dominio y arrendamiento de Vados..... 179 20

Por contribucion federal. — Remitido a la Gefatura Superior de Hacienda en estampillas canceladas de dicha contribucion..... 614 60

Existencia..... 206 27

Total..... \$ 4,799 86

H. Matamoros, Marzo 31 de 1883.

V. B. — Tomás Márquez. — V. B. — F. Márquez. — R. de los Santos Coy.

**Prensa de los Estados.**  
**LA INFLUENCIA NORTE-AMERICANA.**

Por mas que lo contrario se diga es un hecho que la influencia norteamericana en nuestro país crece dia con dia. Nosotros, los que no alcanzamos las profundas leyes de las ciencias económicas y políticas, no tenemos mas guía para dirigirnos en nuestras apreciaciones que nuestro instinto y sentimientos, lo cual, con los inconvenientes que a nadie se esconden, tiene, sin embargo, una ventaja: la de no intrincarnos en esas complicadas hipótesis, la de no arrastrarnos a esos halagüeños espejismos que seducen muchas veces a los hombres de vastos conocimientos, extraviando no pocas su natural criterio; la de acercarse, en fin, a nuestro futuro, a los juicios del pueblo, que raramente se engaña acerca de lo que mas le conviene.

Y, con pena lo decimos, cada vez que leemos en los periódicos de la metrópoli la noticia ó la descripción de una fiesta dada en alguna ciudad de la República vecina, ya á nuestro representante en ella, ya á nuestro ex-presidente D. Porfirio Díaz, que parece como si hubiese ido á buscar allá la consagración de tales ó cuales proyectos, el corazón se nos oprime de singular manera, y no es posible que podamos ver en esas demostraciones, sinceras pruebas de amistad, sino la calculada amabilidad del mercader.

Ojalá, nos engañemos; mas á este juicio nos conducen los sentimientos manifestados siempre por el pueblo y aun por la prensa de los Estados Unidos, con respecto á nuestro pueblo y á nuestra raza; la manera despreciativa y tiránica con que generalmente han tratado á aquellos de nuestros compatriotas que permanecen en sus dominios, y esas tendencias abrigadas, y esas opiniones profusas sin embargo por los hombres del destino manifesto.

De varios puntos se han alzado quejas contra algunas compañías constructoras de ferro-carriles. Entre ellas nos ha llamado la atención la de que no quieren usar en sus transacciones de otro idioma que el inglés, y esto no puede ménos que lastimar profundamente nuestros sentimientos, porque si en alguna cosa se condensan la patria y la nacionalidad,

es precisamente en el idioma, teniendo por tanto, tal proceder, todos los visos de lo acostumbrado por conquistadores.

¿Qué más? Hemos leído que, obstante las ventajas ofrecidas á nuestros vecinos por el famoso tratado comercial, se manifiestan descontentos de las franquicias que se conceden á Alemania en el que con ella se ha celebrado: quisieran ser los míseros.

Se han difundido no sabemos qué rumores de posible alianza con la República de Chile, ó inmediatamente un periódico norteamericano pretiene señalar su inconveniencia, y recuerda que uno de los motivos alegados por Chile para declarar la guerra al Perú fué la alianza de este con Bolivia.

Ciertamente, á caer en manos de acreedores altivos, intransigentes y usureros; á perder nuestra libertad por deudas; á que nuestros vecinos nos construyan un palacio para que, despues, arrojados de él, representemos á sus puertas el papel de mendigos, preferiríamos de todo corazón nuestro atraso y nuestra miseria.

Pero dadas las circunstancias que nos son peculiares, ¿podría nuestro Gobierno seguir otra senda que aquella por la cual se ha aventurado? Tal vez no; mas no por esto nos parecen ménos ciertos y lamentables los inconvenientes apuntados, y, en todo caso, lo que sí puede y debe hacer el Gobierno, es no perderlos de vista, y proceder con la cautela necesaria para que no suceda á la nación lo que á esos jóvenes que, ansiosos de llegar á hombres, y de disfrutar todos los placeres y prerogativas de la virilidad, agotan prematuramente sus fuerzas, quedando condenados á arrastrar una vida de impotencia y de abyección.

A. VILLASANA O

**OFICIAL.**

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO de Fomento, Colonización, Industria y Comercio DE LA REPUBLICA MEXICANA

México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, salud."

"Que el Congreso de la Union, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1º La moneda de vellón de la República Mexicana, se compondrá de piezas de un centavo, de dos centavos y de cinco centavos, de una liga en proporción de setenta y cinco á ochenta de cobre y de veinte á veinticinco de níquel.

"Art. 2º El diámetro de la pieza de un centavo será de diez y seis milímetros, y su peso de dos gramos; el diámetro de la pieza de dos centavos, será de diez y ocho milímetros, y su peso de tres gramos; y el diámetro de la pieza de cinco centavos, será de veinte milímetros y su peso de cinco gramos. La Secretaría de Fomento determinará el emblema, leyenda y demás detalles que debe llevar la nueva moneda."

Art. 3º Desde la publicación de esta ley, cesará en todas las casas de moneda de la República, la acuñación de piezas de plata de cinco centavos, y de cobre de un centavo; y dos años despues, contados desde la misma fecha, cesará por completo la circulación de centavos, tacas y cuartillas de cobre, dictando con oportu-

idad el Ejecutivo las disposiciones que crea necesarias para amortizar la moneda de cobre legalmente acuñada, y para proveer á todas las localidades, de la nueva moneda.

"El plazo de dos años señalado en este artículo, para que cese la circulación de las antiguas monedas de cobre, será prorogado prudencialmente por el Ejecutivo, si antes no ha podido verificarse el cambio por las nuevas de níquel, en algunos Estados de la Federación.

"Art. 4º La cantidad que se aguiere de la nueva moneda, no podrá exceder de la suma de cuatro millones de pesos, emitiéndose en el tiempo que crea conveniente el Ejecutivo, para satisfacer las necesidades públicas.

Art. 5º El Ejecutivo destinará de preferencia la parte que sea necesaria de la utilidad que deje la emisión de la nueva moneda, en la recaudación de las del antiguo sistema de plata y amortización de las de cobre, y si no fuere suficiente esta utilidad, queda autorizado para hacer los gastos que demanda esta operación.

"Art. 6º Queda autorizado el Ejecutivo para hacer los gastos que demandan la acuñación de la nueva moneda.

"Si no fuere posible obtenerla con las condiciones que se requiere en la República, se le autoriza igualmente para contratar la acuñación en el extranjero.—Vicente Riva Palacio, diputado presidente.—Enrique M Rubio, senador presidente.—Manuel F. Axtorri, diputado secretario.—Blas Escobedo, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel González.—A. C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Libertad y Constitución.—México, Diciembre 16 de 1881.—Pacheco. A. ....

**Citacion judicial.**

Juzgado de Distrito del Norte de Tamaulipas.

De conformidad con lo dispuesto por auto de esta fecha proveído en el juicio núm. 1,731 sobre aprehensión de dos lotes de mercedales expropiados, seis milpas apuradas y dos caballos de pelo, heví el día 2 del actual á inviolabilidad del fincho de "Maguey Mocho," por emplazado en San Fernando, á varios constituidos de los cuales cito que ingresen á la vista de los aprehendidos, á quienes se consideren con derecho á las mercedales apuradas, para que comparezcan á dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación de este aviso, bajo el apercibimiento de declararse rebeldes, si no comparecen, siguiendo el juicio por todos sus trámites que les corresponden, y entendiéndose las diligencias que les corresponden, con los Estrados del Tribunal. H. Matamoros, Abril 25 de 1883.—Pedro R. de Albo, Secretario.

**AVISO.**

El que suscribe ofrece al público de ambas márgenes del Bravo como á sus amigos un particular, que del 1º del próximo Mayo abrirá una elegante cantina en el corralito patro de Santa Cruz. En dicha cantina se encontrarán los mejores vinos espumosos de esta plaza, helados mexicanos y se servirán en las mesas de mármol bajo los frescos árboles; en donde podrá el bebedor pasar un rato agradable. Habrá por último una exquisita repostería. (Frontera y Municipal). H. Matamoros, Abril 25 de 1883.—José A. Galindo y Cº

MARIANO TRIVIÑO M. TRIVIÑO Y Hno.

MAQUINA DE LAS CALLES 7ª Y BRAVO. Lo más nuevo establecido en maquinaria lo que se ve de abaratos precios y de la mejor calidad. Vinos, licores, refrescos, almohetas, etc. de todas clases, artículos de ferreteria, etc., todo á precios moderados. MATAMOROS, MEXICO.

J. L. HYNES, SANTA MARIA, TEXAS.

Comerciante en ropa, abarotes, ferreteria, zapatos, sombreros, botas, zapatos y ropa hecha. Todo á precios moderados.

**REMITIDOS.**

Matamoros, Abril 24 de 1883.—Sres. Redactores de "El Cronista."—Sirvanse ustedes publicar en las columnas de su periódico las siguientes líneas, por cuyo favor les que daré reconocimiento su S. S.—GUADALUPE LERMA.

El juéves 19 del corriente entre 9 y 10 de la noche, Pedro Elers, te niente coronel de 4º Batallon que es á las órdenes del digno coronel S. Villareal, arrebató á la jóven Refugio Carreño de la casa de su tío que es un sargento de Fieles de Matamoros, subalterno, y persona sagrada al tratarse del cobarde abuso de un jefe indigno por su mal proceder.

Presentado un escrito ante el C. Juez de 1º Instancia, este há pedido al cobarde criminal al General en Jefe que es el Sr. Ascension Gomez, quien ha ordenado á su inferior que inmediatamente entregue al Sr. Juez la referida jóven, y hasta las 6 de la tarde el Sr. Elers, no habia cumplido ni con la orden del Juez ni con la del Jefe de las armas.

El Juez necesita templarse para asunto tan delicado, y que afecta el nombre de la clase militar, donde hay jefes y oficiales dignos y por mil títulos acreedores á no compararse con los que tan cobardemente proceden con una infeliz familia.

Veremos en que pára esto, si el Juez ó no para los criminales, y si las órdenes de un General en Jefe las habla un subalterno.

GUADALUPE LERMA.

**GACETA LA**

**AVISO.**

GEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Por orden de la Tesorería General de la Federación, se efectuará desde hoy en esta Gefeatura de Hacienda de nueva de la moneda á dos de la tarde el cambio, á la par, de moneda provisional, de antigua circulación así como de los reales, medios, cuartillas y piezas de cobre, agudados en las casas de moneda nacional, por la nueva de valor; en piezas de I, II y V, que debe reemplazarse.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. H. Matamoros, Abril 25 de 1883.—Felipe Márquez

**Hoy habrá hechos en la Sociedad "Union Matamorense."**

NADA MAS JUSTO.—Háblase

que los señores comerciantes tratan de ponerse de acuerdo para que en lo sucesivo, y sobre todo á contar del 1º de Enero próximo en adelante, las compra-ventas se hagan con sujeción al nuevo sistema monetario de la República; es decir que ya no venderán por reales, medios ni cuartillas, sino por cinco y diez centavos.

A este acuerdo y legal propósito ayudará mucho la disposición tomada por el Gobierno en consonancia con la ley de la materia fecha 16 de Diciembre de 81 (que hoy publicamos en la seccion oficial por creencia de oportunidad) y á que se refiere el aviso de la Gefatura de Hacienda, que tambien publicamos hoy en la seccion respectiva.

En efecto, de aquí para adelante las monedas de la República serán, á parte dejando las de oro: el peso (cien centavos), el medio peso (50 centavos), las pesetas (25 centavos) y las monedas de diez centavos, de plata; y de vellón las de cinco, dos y un centavo. Van á quedar suprimidas, en consecuencia, á más de las monedas de cobre los reales, medios y cinco centavos de plata, reemplazándolos en el sistema con los submúltiplos de diez centavos (plata) y cinco y uno (aleación de cobre y nickel).—La pieza de dos centavos, á despecho de la ley, no entrá en el sistema.

Esto parece á lo ménos desprenderse del texto de la ley y del aviso que hoy insertamos; por más que ni los reales, ni los medios ni las

cuartillas se aparten del sistema ideado, siendo como son submúltiplos exactos de los pesos, medios pesos y pesetas, y no obstante que la nueva ley no habla de la amonización de los reales, medios y cuartillas de plata, sino que expresamente solo menciona para la amonización las piezas de plata de 50 centavos y las de cobre.—Pero como aviso sí comprende para la amonización las referidas monedas, por esto dijimos lo que queda expuesto.

AL ASNO MUERTO LA Cebada al rabo.—Por el acta que publicamos se viene en conocimiento de que habiendo solicitado la poracion municipal de Faddilla de este puerto que le facilitara doce tubos de pus-vacuno para venir la invasion de la viruela amaga al vecindario de aquella lla, el Ayuntamiento de aquí mandó que se encargasen (suponiendo que á México) los tubos de pusvacuno, y luego se verá cuánto conviene mandarles á los padrones.

Pero, hermanos, ¿pues no hay venta en la ciudad misma el remedio preventivo solicitado? No permitimos excitar al C. Presidente del Ayuntamiento á que obrara como otras veces por sí mismo, reserva de dar cuenta luego al Consejo para aprobacion, compra los tubos solicitados, en todo ó en parte y los mande luego á la población amagada, bajo el concepto que el Ayuntamiento no aprobare, pues nos comprometemos, con el auxilio de "La Revista," promover una suscripción que cubra el gasto hecho.

Lo otro es esperar á que se mueran las gentes para hacerles la ridad que piden para no morir.

FALENCIA.—Una casa de mercadería de Brownsville, ligada de las más respetables de aquí, cedida en traspaso hace poco tiempo, pero algunos acreedores se le opusieron á título de que la operación fue practicada en fraude de acreedores.—Se dictó auto de embargo.

AYER.—Fueron examinados alumnos de la cátedra de Cosmografía, Geografía y Cronología de la Universidad de México: los tres examinados quedaron aprobados, obteniendo respectivamente el primero "Muy bien," el segundo "Bueno" y el tercero tres "Regulares."

El exámen fue un tanto severo duró tres horas: el resultado conjunto fué satisfactorio.

NO TIENEN RAZO.—Los que creen que por haber ya

de níquel, las llamadas los y los medios partidos por perdido su valor en manos de los vendedores.—Convenido que circular ya más, porque son monedas; pero habiendo antes en circulación por el Ayuntamiento, que les puso un sello particular, es claro que todos los que tengan la marca de los municipales, deben ser amortizadas con la

En nuestro humilde Ayuntamiento debe crearse el Tesorero municipal, que reciba de los particulares todas las veces que se marcos, dándoles en cambio de vellón. La plata así recobrada se mandará á donde convenga para su conversión en buena moneda, vendiéndose como plata y sufriendo la pérdida que resulte al erario municipal.

IMITENIO.—Sabemos que el presidente municipal de esta ciudad se propone hacer que la policía, una vez entrado el nuevo año escolar, recoja á los muchachos menores de 14 años que anden vagando por las calles y los lleve á las escuelas públicas, y que al mismo tiempo está resuelta la propia autoridad á imponer á los padres desentendidos las penas pecuniarias que señala la ley de escuelas vigente.

Es de deseoso que en los otros municipios del Estado tenga imitados res el Sr. Márquez.